



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 746  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 746  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL), el (la) señor (a) **ACOSTA VARON LUIS FERNANDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5829293 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 89%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **ACOSTA VARON LUIS FERNANDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5829293 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**IBAQUE  
VIBRA**



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 746  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **ACOSTA VARON LUIS FERNANDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5829293** de **IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

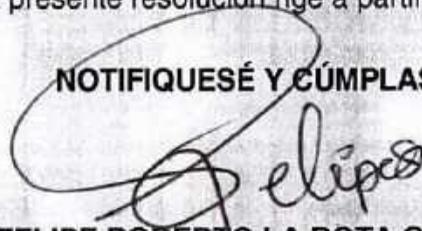
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 747  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 747  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **AGUIRRE SUAREZ NESTOR ELIAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5913773 de FRESNO**, el cual obtuvo una calificación del 82%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **AGUIRRE SUAREZ NESTOR ELIAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5913773 de FRESNO**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo



**IBAGUÉ  
VIBRA**



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 747  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **AGUIRRE SUAREZ NESTOR ELIAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5913773 de FRESNO**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO** Código **482** Grado **6**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.095.229** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tatur. Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 748  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 748  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **BECERRA REYES GERMAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14238726 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 82%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **BECERRA REYES GERMAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14238726 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 748  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **BECERRA REYES GERMAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14238726 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

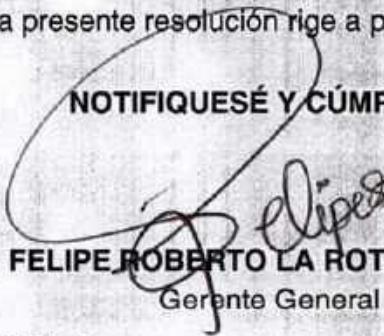
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tufur. Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 749  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 749  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a SECRETARIA GENERAL.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a SECRETARIA GENERAL, el (la) señor (a) **BERNAL RODRIGUEZ LINA MARIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **38211668 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **BERNAL RODRIGUEZ LINA MARIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **38211668 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a SECRETARIA GENERAL.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 749  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **BERNAL RODRIGUEZ LINA MARIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **38211668 de IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **01**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **SECRETARIA GENERAL**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Felipe*  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 750  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 750  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL), el (la) señor (a) **CALLE LEDEZMA JHON FABIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **18531750 de APIA**, el cual obtuvo una calificación del 86%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **CALLE LEDEZMA JHON FABIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **18531750 de APIA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**IBAQUE  
VIBRA**



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 750  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **CALLE LEDEZMA JHON FABIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 18531750 de **APIA**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código 314 Grado 4, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

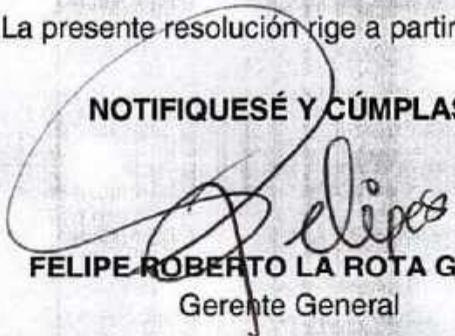
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyectó: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 751  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 751  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL), el (la) señor (a) **CASTRO GIRALDO JORGE IVAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **11108120773 de CASABIANCA**, el cual obtuvo una calificación del 81%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **CASTRO GIRALDO JORGE IVAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **11108120773 de CASABIANCA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 751  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **CASTRO GIRALDO JORGE IVAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **11108120773** de **CASABIANCA**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Felipe Rota Garcia*  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur - Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 752  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 752  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS, el (la) señor (a) **CERQUERA BETANCURTH JUAN DAVID**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110543338 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo planta temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **CERQUERA BETANCURTH JUAN DAVID**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110543338 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 752  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **CERQUERA BETANCURTH JUAN DAVID**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110543338 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **02**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

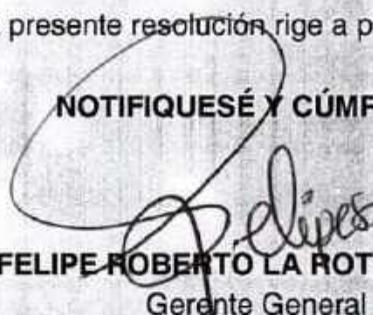
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia LabCra  
 Revisó: Alex Mauricio Tobar, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 753  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 753  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS), el (la) señor (a) **CORRALES LONGAS JUAN CARLOS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **79647723 de BOGOTA**, el cual obtuvo una calificación del 81%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **CORRALES LONGAS JUAN CARLOS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **79647723 de BOGOTA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 753  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **CORRALES LONGAS JUAN CARLOS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 79647723 de **BOGOTA**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código 490 Grado 3, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

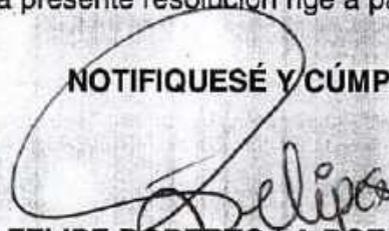
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 754  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 754  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL), el (la) señor (a) **CORTAZAR FANDIÑO ANDRES FELIPE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14395930 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **CORTAZAR FANDIÑO ANDRES FELIPE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14395930 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 754  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **CORTAZAR FANDIÑO ANDRES FELIPE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 14395930 de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código 314 Grado 4, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 755  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 755  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **GALEANO CORTES JAIRO ENRIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93370049 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **GALEANO CORTES JAIRO ENRIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93370049 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 755  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **GALEANO CORTES JAIRO ENRIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93370049 de IBAGUE**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO** Código **482** Grado **6**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.095.229** Moneda Corriente.

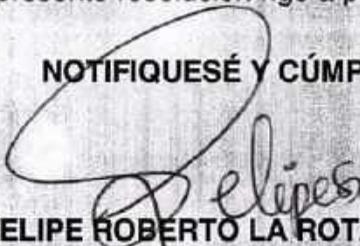
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 756  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 756 (JUNIO 27 DE 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION HUMANA Y SST.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION HUMANA Y SST, el (la) señor (a) **GARZON GUTIERREZ ANNY PAOLA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **65632780 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 87%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **GARZON GUTIERREZ ANNY PAOLA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **65632780 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION HUMANA Y SST.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 756  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **GARZON GUTIERREZ ANNY PAOLA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **65632780 de IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **01**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION HUMANA Y SST**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

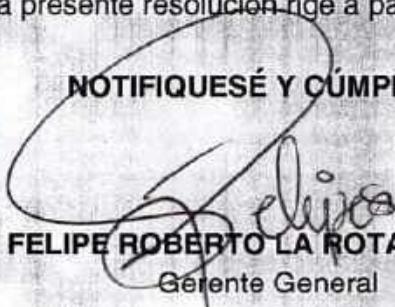
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral:   
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Ovares – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 757  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 757  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **GARZON PACHON JEFERSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110545059 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 81%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **GARZON PACHON JEFERSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110545059 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 757  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **GARZON PACHON JEFERSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110545059 de IBAGUE**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO** Código **482** Grado **6**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.095.229** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur. Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 758  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 758  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION TECNOLOGICA.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION TECNOLOGICA, el (la) señor (a) **GONZALEZ ANDRES FABIAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **11448175 de FACATATIVA**, el cual obtuvo una calificación del 86%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **GONZALEZ ANDRES FABIAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **11448175 de FACATATIVA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION TECNOLOGICA.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 758  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **GONZALEZ ANDRES FABIAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **11448175 de FACATATIVA**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **02**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION TECNOLOGICA**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

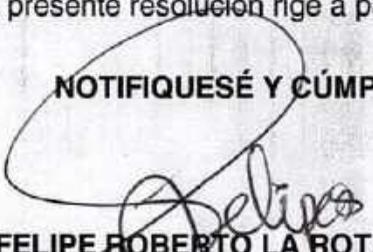
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 759  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 759  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION TECNOLOGICA.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION TECNOLOGICA, el (la) señor (a) **GRAJALES ROJAS JUAN SEBASTIAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1005815647 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo planta temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **GRAJALES ROJAS JUAN SEBASTIAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1005815647 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION TECNOLOGICA.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 759  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **GRAJALES ROJAS JUAN SEBASTIAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1005815647** de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **02**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION TECNOLOGICA**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

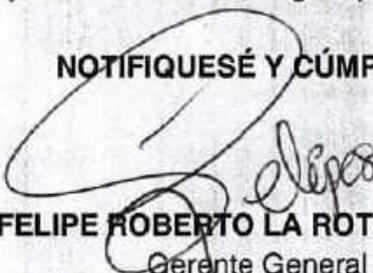
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Maucorral, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 760  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 760  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **MEJIA DIAZ MAURICIO ANDRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **2235415 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **MEJIA DIAZ MAURICIO ANDRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **2235415 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 760  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **MEJIA DIAZ MAURICIO ANDRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **2235415 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

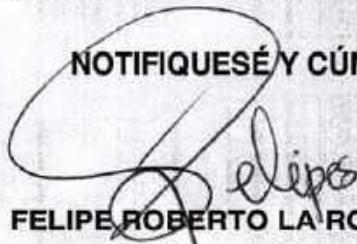
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 761  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiación Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 761  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CARTERA Y COBRANZA.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CARTERA Y COBRANZA, el (la) señor (a) **MENIETA BORJA ADRIANA PATRICIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28556562 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 89%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **MENIETA BORJA ADRIANA PATRICIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28556562 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CARTERA Y COBRANZA.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 761  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **MENDIETA BORJA ADRIANA PATRICIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28556562** de **IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **01**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CARTERA Y COBRANZA**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Teller. Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 762  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 762  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL), el (la) señor (a) **MESA GOMEZ CARLOS ARTURO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93235021 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 81%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **MESA GOMEZ CARLOS ARTURO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93235021 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 762  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **MESA GOMEZ CARLOS ARTURO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93235021** de **IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 763  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 763  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023001 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023001 del 14 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **MOLINA CHAMORRO JOHN EDWIN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110455458 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 82%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **MOLINA CHAMORRO JOHN EDWIN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110455458 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 763  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **MOLINA CHAMORRO JOHN EDWIN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110455458** de **IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$5.842.234** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 764  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 764  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023005 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 05 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023005 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 05 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO, el (la) señor (a) **MONROY RODRIGUEZ ELKIN RODRIGO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93406963 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 82%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **MONROY RODRIGUEZ ELKIN RODRIGO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93406963 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 05 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 764  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **MONROY RODRIGUEZ ELKIN RODRIGO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93406963 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **05**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.805.765** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Fatur - Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 765  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 765  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL), el (la) señor (a) **MONTEALEGRE VARON NIXON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **71700108 de MEDELLIN**, el cual obtuvo una calificación del 81%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **MONTEALEGRE VARON NIXON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **71700108 de MEDELLIN**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 765  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **MONTEALEGRE VARON NIXON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 71700108 de **MEDELLIN**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código 490 Grado 3, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIARES CONTROL VEGETAL)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Felipe*  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 766  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 766  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023003 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 05 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023003 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 05 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **PINTO PINTO ELBER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110525119 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 87%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **PINTO PINTO ELBER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110525119 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 05 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 766  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **PINTO PINTO ELBER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110525119 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **05**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.805.765** Moneda Corriente.

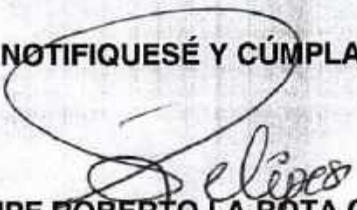
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Taluz - Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 767  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 767  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL), el (la) señor (a) **NIETO BELTRAN ALBEAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93370277 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **NIETO BELTRAN ALBEAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93370277 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 767  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **NIETO BELTRAN ALBEAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93370277** de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

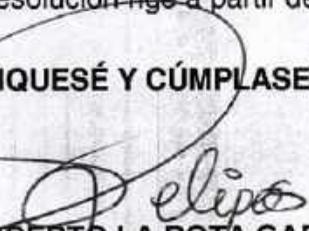
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Taluz - Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 768  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 768  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 03 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 03 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS), el (la) señor (a) **OLAYA PAVA GUILLERMO ALEXANDER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93392551 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 81%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **OLAYA PAVA GUILLERMO ALEXANDER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93392551 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 03 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 768  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **OLAYA PAVA GUILLERMO ALEXANDER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 93392551 de **IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código 490 Grado 03, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Felipe*  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 769  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 769  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023007 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en la planta global temporal.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023007 del 14 de junio de 2023, al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en la planta global temporal, el (la) señor (a) **ROA PINZON YANDRI MARCELA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110586612 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **ROA PINZON YANDRI MARCELA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110586612 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en la planta global temporal.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 769  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **ROA PINZON YANDRI MARCELA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110586612 de IBAGUE**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **2**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **Donde se ubique el empleo en la planta global temporal**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.498.789** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Falur. Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 770  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 770  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **OLMOS ORTIZ JOAN MANUEL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110464455 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 90%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **OLMOS ORTIZ JOAN MANUEL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110464455 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 770  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **OLMOS ORTIZ JOAN MANUEL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110464455** de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 771  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 771 (JUNIO 27 DE 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION HUMANA Y SST.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION HUMANA Y SST, el (la) señor (a) **ORTIZ LOPEZ JOHANA LUCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28798775 de LERIDA**, el cual obtuvo una calificación del 83%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **ORTIZ LOPEZ JOHANA LUCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28798775 de LERIDA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION HUMANA Y SST.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 771  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **ORTIZ LOPEZ JOHANA LUCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28798775** de **LERIDA**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **02**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION HUMANA Y SST**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

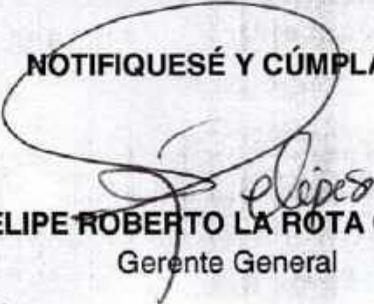
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Taur. Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 772  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 772  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, el (la) señor (a) **ORTIZ NARANJO LORENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110511909 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 85%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **ORTIZ NARANJO LORENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110511909 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 772  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **ORTIZ NARANJO LORENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110511909** de **IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **01**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

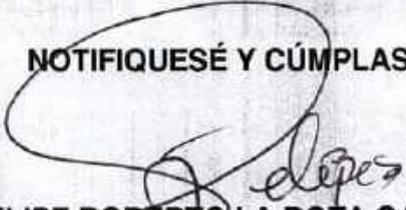
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 773  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiación Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 773  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **OSPINA DUARTE MIGUEL ANGEL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110533131 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 88%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **OSPINA DUARTE MIGUEL ANGEL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110533131 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 773  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **OSPINA DUARTE MIGUEL ANGEL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1110533131 de IBAGUE, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código 314 Grado 4, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

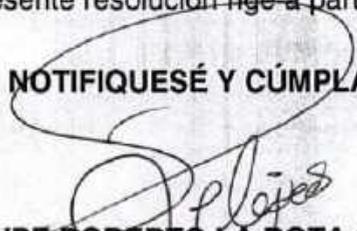
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Farfán, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 774  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 774  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **OSPINA ROJAS JORGE ALONSO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93083639 de GUAMO**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **OSPINA ROJAS JORGE ALONSO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93083639 de GUAMO**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 774  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **OSPINA ROJAS JORGE ALONSO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93083639** de **GUAMO**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

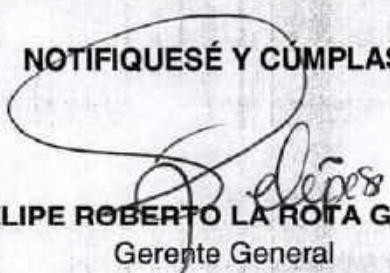
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur - Profesional Universitario  
 Proyectó: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 775  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 775  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CONTABLE.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CONTABLE, el (la) señor (a) **PINILLA RUIZ ADRIANA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **38141272 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 88%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **PINILLA RUIZ ADRIANA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **38141272 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CONTABLE.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 775  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **PINILLA RUIZ ADRIANA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **38141272 de IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **01**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CONTABLE**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

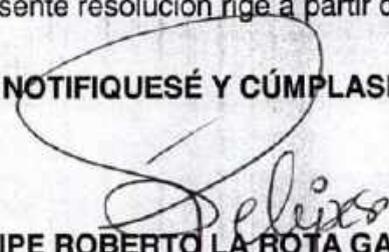
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral   
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 776  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 776  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **PUNTES MENDOZA LIBARDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93371602 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **PUNTES MENDOZA LIBARDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93371602 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 776  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **PUENTES MENDOZA LIBARDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93371602 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 777  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 777  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS), el (la) señor (a) **QUEVEDO ORTIZ MAURICIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93370727 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 89%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **QUEVEDO ORTIZ MAURICIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93370727 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 777  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **QUEVEDO ORTIZ MAURICIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93370727 de IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

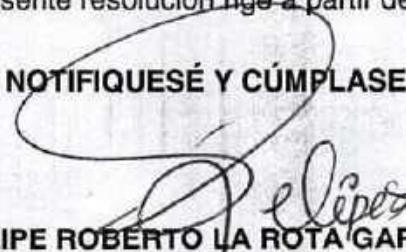
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tefun - Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 778  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 778  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023007 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en la planta global temporal.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023007 del 14 de junio de 2023, al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en la planta global temporal, el (la) señor (a) **GARCIA SUAREZ ROSA DANIELA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1006125424 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 81%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **GARCIA SUAREZ ROSA DANIELA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1006125424 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en la planta global temporal.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 778  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **GARCIA SUAREZ ROSA DANIELA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1006125424** de **IBAGUE**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **2**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **Donde se ubique el empleo en la planta global temporal**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.498.789** Moneda Corriente.

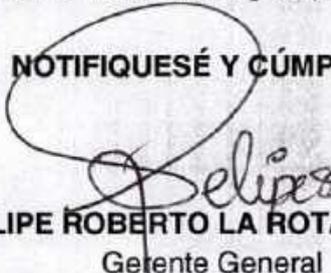
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 779  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 779  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023007 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en la planta global temporal.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023007 del 14 de junio de 2023, al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en la planta global temporal, el (la) señor (a) **RAMIREZ CASTRO MARIA LUISA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **52935207 de BOGOTA**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **RAMIREZ CASTRO MARIA LUISA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **52935207 de BOGOTA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en la planta global temporal.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 779  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente,

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **RAMIREZ CASTRO MARIA LUISA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **52935207 de BOGOTA**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **2**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **Donde se ubique el empleo en la planta global temporal**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.498.789** Moneda Corriente.

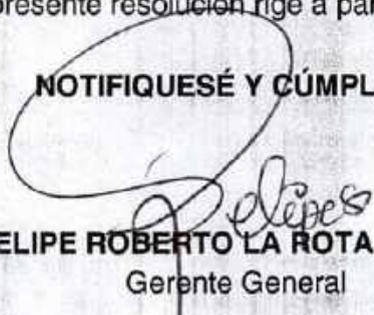
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Talar, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 780  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 780  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **RAMIREZ RAMON ELIAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93363874 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **RAMIREZ RAMON ELIAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93363874 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 780  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **RAMIREZ RAMON ELIAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93363874 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

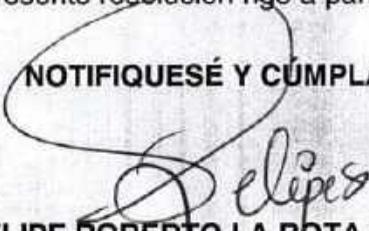
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 781  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 781  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **REYES ARIAS ESAU**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93384902 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 80%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **REYES ARIAS ESAU**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93384902 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 781  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **REYES ARIAS ESAU**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93384902 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur. Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 782  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 782  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **RIOS BOTACHE IVAN ANDRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93411017 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **RIOS BOTACHE IVAN ANDRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93411017 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 782  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **RIOS BOTACHE IVAN ANDRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93411017 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

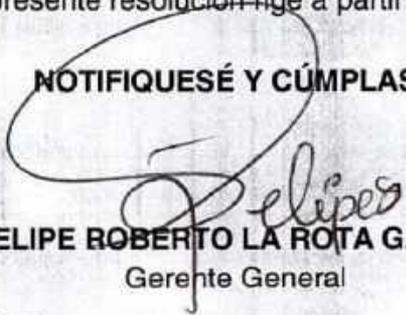
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 783  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 783  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **RIPPE ARCE WILSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14397972 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 82%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **RIPPE ARCE WILSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14397972 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 783  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiación Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **RIPPE ARCE WILSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14397972 de IBAGUE**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO** Código **482** Grado **6**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.095.229** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur - Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 784  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 784  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **SUAREZ CARDENAS JEFERSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5825290 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **SUAREZ CARDENAS JEFERSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5825290 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 784  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiación Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **SUAREZ CARDENAS JEFERSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5825290** de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

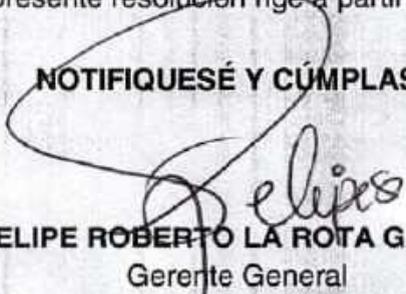
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Falur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 785  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 785  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (TALLER).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (TALLER), el (la) señor (a) **TORRES PERALTA DIEGO ALEJANDRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110563533 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 81%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **TORRES PERALTA DIEGO ALEJANDRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110563533 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (TALLER).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 785  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **TORRES PERALTA DIEGO ALEJANDRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1110563533 de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código 314 Grado 4, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (TALLER)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

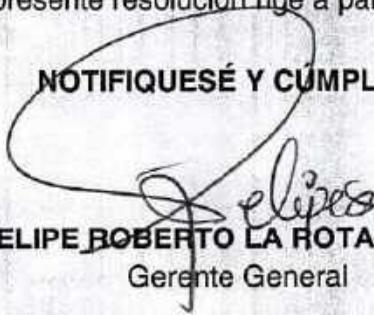
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur. Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 786  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 786  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **TORRES ZARABANDA RAUL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93387764 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo planta temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **TORRES ZARABANDA RAUL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93387764 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 786  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **TORRES ZARABANDA RAUL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93387764 de IBAGUE**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO** Código **482** Grado **6**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.095.229** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Talur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 787  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiación Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 787  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **TOVAR VALBUENA RAMIRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14224246 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 79%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **TOVAR VALBUENA RAMIRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14224246 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 787  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **TOVAR VALBUENA RAMIRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14224246 de IBAGUE**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO** Código **482** Grado **6**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.095.229** Moneda Corriente.

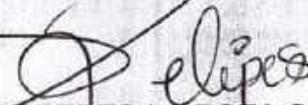
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

  
 C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tatur - Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 788  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 788  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **TRONCOSO FABIO NELSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5827200 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 82%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **TRONCOSO FABIO NELSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5827200 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 788  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **TRONCOSO FABIO NELSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5827200 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **02**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

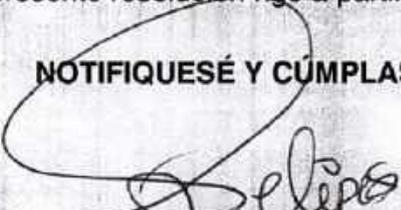
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Talur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 789  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 789  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS), el (la) señor (a) **BALLEN SANDOVAL ALFONSO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93358569 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **BALLEN SANDOVAL ALFONSO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93358569 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 789  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **BALLEN SANDOVAL ALFONSO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93358569** de **IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Felipe*  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 790  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 790  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS), el (la) señor (a) **GONZALEZ MONCALEANO JHONY RODMAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110515562 de NATAGAIMA**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **GONZALEZ MONCALEANO JHONY RODMAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110515562 de NATAGAIMA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 790  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **GONZALEZ MONCALEANO JHONY RODMAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110515562** de **NATAGAIMA**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código 490 Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

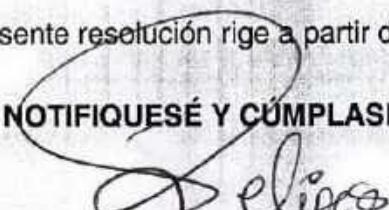
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur - Profesional Universitario  
Proyectó: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 791  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 791  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023010 del 14 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS), el (la) señor (a) **VALDERRAMA PALENCIA FHAN DERMEYER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14399932 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **VALDERRAMA PALENCIA FHAN DERMEYER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14399932 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 791  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **VALDERRAMA PALENCIA FHAN DERMEYER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 14399932 de **IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código 490 Grado 3, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (AUX. LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

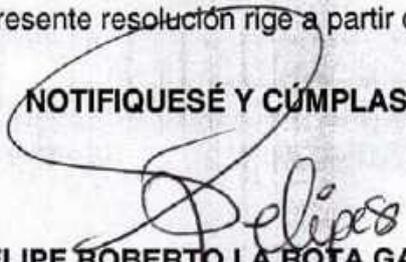
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 792  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 792  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **LEAL FALLA JORGE ENRIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **71650197 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 81%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **LEAL FALLA JORGE ENRIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **71650197 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 792  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **LEAL FALLA JORGE ENRIQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **71650197** de **IBAGUE**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO** Código **482** Grado **6**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.095.229** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

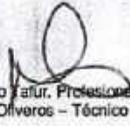
**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

  
C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 793  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 793  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL, el (la) señor (a) **BAYONA LOZANO YENIS ANDREA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1007646803 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 88%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **BAYONA LOZANO YENIS ANDREA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1007646803 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 793  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **BAYONA LOZANO YENIS ANDREA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1007646803 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **02**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

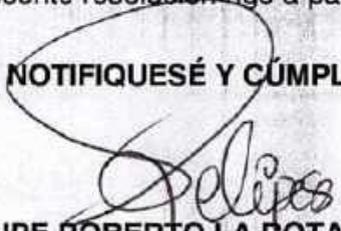
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Talur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Ojiveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 794  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 794  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GESTION DE CARTERA Y COBRANZA.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GESTION DE CARTERA Y COBRANZA, el (la) señor (a) **LONDOÑO OVIEDO DUBAN ALEXANDER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1000644212 de MEDELLIN**, el cual obtuvo una calificación del 85%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **LONDOÑO OVIEDO DUBAN ALEXANDER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1000644212 de MEDELLIN**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GESTION DE CARTERA Y COBRANZA.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 794  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **LONDOÑO OVIEDO DUBAN ALEXANDER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1000644212 de MEDELLIN**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **02**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION FINANCIERA - GESTION DE CARTERA Y COBRANZA**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

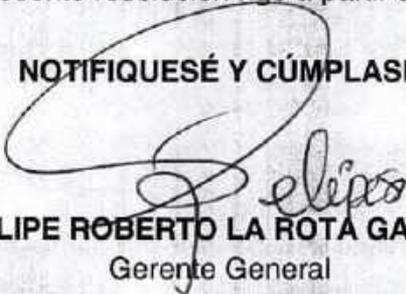
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

  
C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Talar, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 796  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 796 (JUNIO 27 DE 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a OFICINA CONTROL INTERNO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023004 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a OFICINA CONTROL INTERNO, el (la) señor (a) **LORO RINCON GLORIA PATRICIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **65778341 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 81%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo planta temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **LORO RINCON GLORIA PATRICIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **65778341 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a OFICINA CONTROL INTERNO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 796  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **LORO RINCON GLORIA PATRICIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **65778341** de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **02**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **OFICINA CONTROL INTERNO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

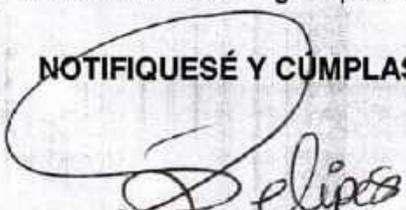
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tatur. Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 797  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 797  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a SECRETARIA GENERAL.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a SECRETARIA GENERAL, el (la) señor (a) **CONTRERAS PATIÑO MARIA ALEJANDRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1110590627 de IBAGUE, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **CONTRERAS PATIÑO MARIA ALEJANDRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1110590627 de IBAGUE, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a SECRETARIA GENERAL.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 797  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **CONTRERAS PATIÑO MARIA ALEJANDRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1110590627 de **IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219 Grado 1, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **SECRETARIA GENERAL**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Talur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 798  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 798  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CARTERA Y COBRANZA.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023002 del 14 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CARTERA Y COBRANZA, el (la) señor (a) **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ WILSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110524429 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 86%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo planta temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ WILSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110524429 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CARTERA Y COBRANZA.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 798  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ WILSON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110524429** de **IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **1**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION FINANCIERA - GRUPO GESTION CARTERA Y COBRANZA**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

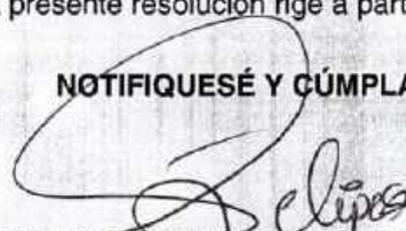
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

  
 C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 799  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 799  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023006 del 14 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS), el (la) señor (a) **SUAREZ CASTRO LUIS JAVIER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93394330 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 88%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **SUAREZ CASTRO LUIS JAVIER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93394330 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 799  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **SUAREZ CASTRO LUIS JAVIER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93394330** de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -GRUPO ALUMBRADO PÚBLICO (LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 800  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 800  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° AP2023009 del 14 de junio de 2023, al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **RAMIREZ DURAN CAMILO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93354901 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 82%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **RAMIREZ DURAN CAMILO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93354901 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO Código 482 Grado 6 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 800  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **RAMIREZ DURAN CAMILO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93354901 de IBAGUE**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO** Código **482** Grado **6**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS -ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.095.229** Moneda Corriente.

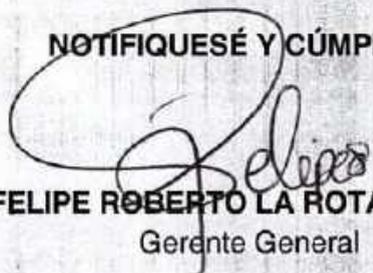
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

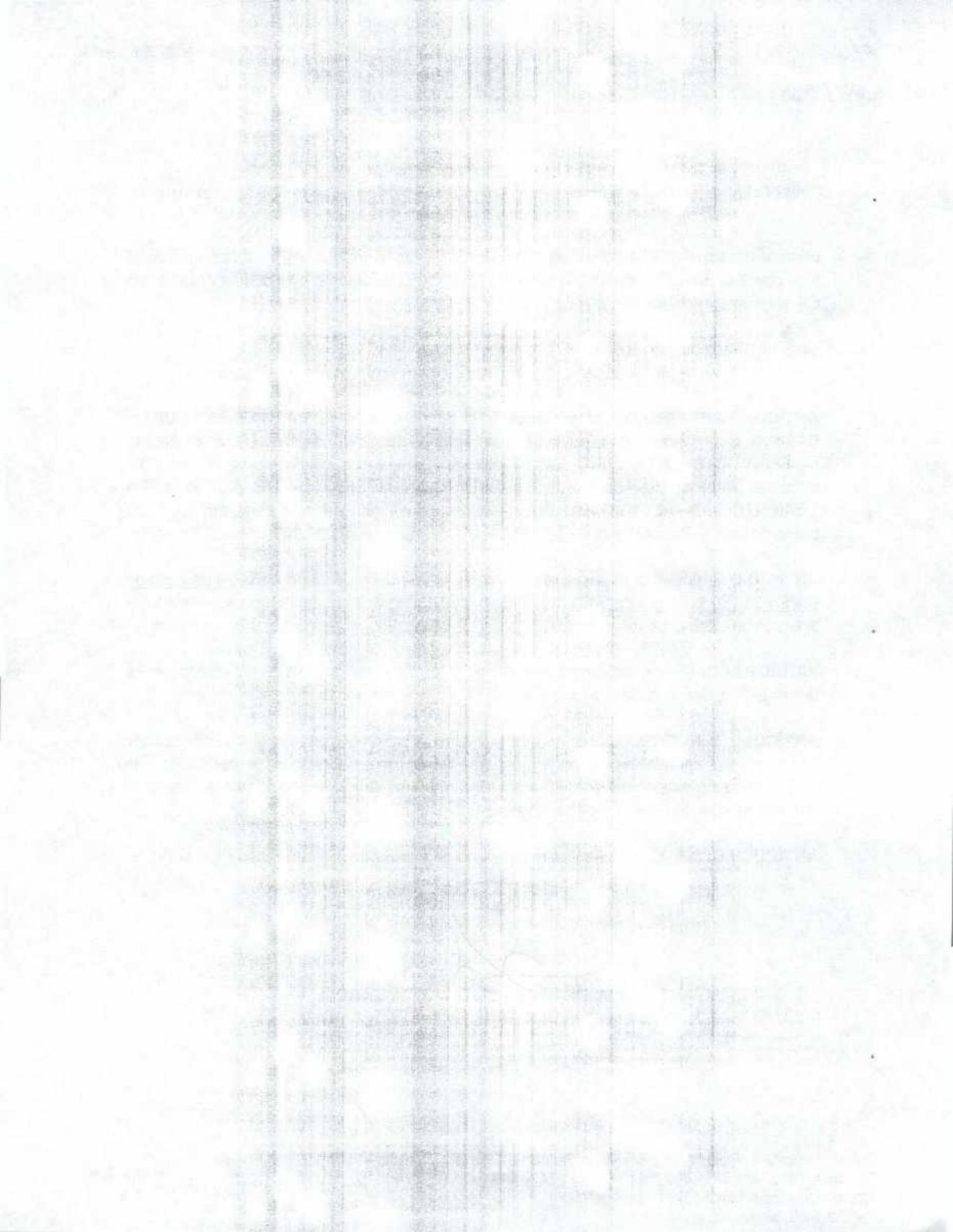
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur - Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 801  
(JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 005 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Plazas de mercado.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 801  
(JUNIO 27 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 005 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria cerrada N° PZM2023001 del 14 de junio de 2023, se ofertó el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO PLAZAS DE MERCADO.

Que se presentó a la Convocatoria cerrada N° PZM2023001 del 14 de junio de 2023, al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO PLAZAS DE MERCADO, el (la) señor (a) **CARREÑO MONTIEL LIDIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28948303 de CAJARMARCA**, el cual obtuvo una calificación del 80%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **CARREÑO MONTIEL LIDIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28948303 de CAJARMARCA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 02 Planta Temporal Adscrito a DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO PLAZAS DE MERCADO.

Que para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 801  
 (JUNIO 27 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 005 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **CARREÑO MONTIEL LIDIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28948303** de **CAJARMARCA**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **02**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO PLAZAS DE MERCADO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.498.789** Moneda Corriente.

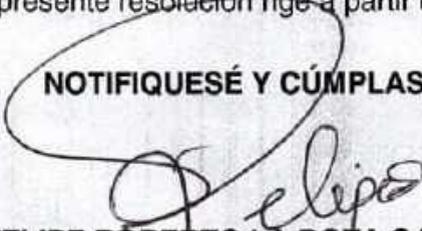
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 005 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral

Revisó: Alex Mauricio Tatur - Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 808  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 808  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023100 del 20 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023100 del 20 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION, el (la) señor (a) **PAULA ANDREA RIOS LOPEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1111200612 de MARIQUITA**, el cual obtuvo una calificación del 85%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **PAULA ANDREA RIOS LOPEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1111200612 de MARIQUITA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 808  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **PAULA ANDREA RIOS LOPEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1111200612** de **MARIQUITA**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **1**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

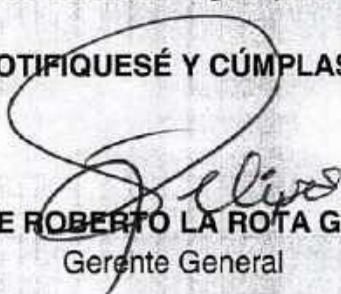
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 809  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 809  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023101 del 20 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 5 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023101 del 20 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 5 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO, el (la) señor (a) **JORGE NELSON MOLANO NUÑEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93388120 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83,9%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **JORGE NELSON MOLANO NUÑEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93388120 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 5 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 809  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JORGE NELSON MOLANO NUÑEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93388120 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **5**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.805.765** Moneda Corriente.

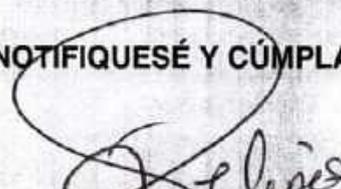
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Olivares – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 810  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 810  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023102 del 20 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO GESTION HUMANA Y SST.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023102 del 20 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO GESTION HUMANA Y SST, el (la) señor (a) **JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1104707500 de LIBANO**, el cual obtuvo una calificación del 83,5%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1104707500 de LIBANO**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO GESTION HUMANA Y SST.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 810  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiación Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1104707500 de **LIBANO**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código 367 Grado 2, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO GESTION HUMANA Y SST**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

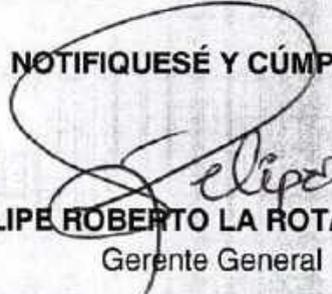
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Fajur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 811  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 811  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023102 del 20 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a SECRETARIA GENERAL.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023102 del 20 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a SECRETARIA GENERAL, el (la) señor (a) **HEIDY LORENA MUNEVAR CAPERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110563460 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83,4%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **HEIDY LORENA MUNEVAR CAPERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110563460 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a SECRETARIA GENERAL.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 811  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **HEIDY LORENA MUNEVAR CAPERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110563460 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **2**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **SECRETARIA GENERAL**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

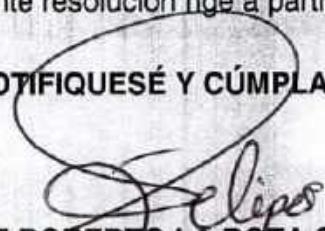
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Talón - Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 812  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 812  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023104 del 20 de junio de 2023, se ofertó el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO GESTION DE RECURSOS FISICOS.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023104 del 20 de junio de 2023, al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO GESTION DE RECURSOS FISICOS, el (la) señor (a) **HAYDITH PEÑA RIOJAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28797832 de LERIDA**, el cual obtuvo una calificación del 82,9%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **HAYDITH PEÑA RIOJAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28797832 de LERIDA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO GESTION DE RECURSOS FISICOS.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 812  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al (la) señor (a) **HAYDITH PEÑA RIOJAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **28797832 de LERIDA**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **2**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO GESTION DE RECURSOS FISICOS**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.498.789** Moneda Corriente.

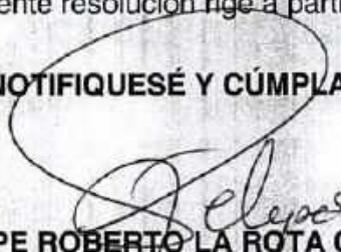
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

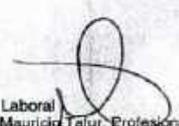
**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

  
 C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Talari - Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No.0814  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:





# INFIBAGUÉ

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA No.0814 (JUNIO 28 DE 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,
- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta PZV2023001 del 20 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04 adscrito a la Dirección Operativa de Actividades Transitorias.

Que se presentó a la Convocatoria abierta PZV2023001 del 20 de junio de 2023, al cargo TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04 adscrito a la Dirección Operativa de Actividades Transitorias se presentó el señor: **ARIEL MEJIA AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° **93.394.877 de Ibagué**, el cual obtuvo una calificación del 88,3%, otorgándole el segundo (2) puesto de elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en convocatoria abierta No.AP-2023007 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 (04) cargos, Que, en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida y por quedar en segundo (2) puesto de elegibilidad y estar en lista de espera por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria el señor **ARIEL MEJIA AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° **93.394.877 de Ibagué**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de **TECNICO OPERATIVO** Código 314 Grado 04 adscrito a la Dirección Operativa de Actividades Transitorias - Grupo alumbrado público (ornamentación - alumbrado navideño).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No.0814  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal el **ARIEL MEJIA AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° **93.394.877 de Ibagué**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código 314 Grado 04 de la planta global de personal temporal del Instituto adscrito a la **Dirección Operativa De Actividades Transitorias – Grupo Alumbrado Público (Ornamentación – Alumbrado Navideño)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

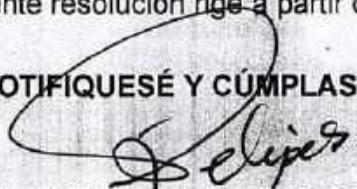
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur – Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 815  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 006 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias asignados al mantenimiento y mejora de los Parques y Zonas Verdes.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 815  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 006 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° PZV2023001 del 20 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO PARQUES Y ZONAS VERDES (ORNAMENTACION).

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° PZV2023001 del 20 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO PARQUES Y ZONAS VERDES (ORNAMENTACION), el (la) señor (a) **OSCAR FERNANDO GOMEZ VELA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110500011 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 82,65%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **OSCAR FERNANDO GOMEZ VELA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110500011 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO PARQUES Y ZONAS VERDES (ORNAMENTACION).

Que para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 815  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 006 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **OSCAR FERNANDO GOMEZ VELA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1110500011 de IBAGUE, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código 314 Grado 4, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO PARQUES Y ZONAS VERDES (ORNAMENTACION)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

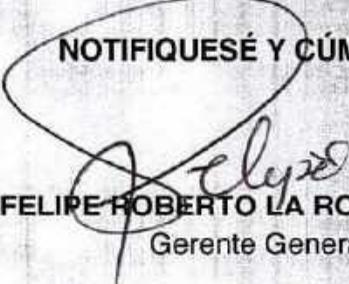
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboza

Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 823  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 823  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023001 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a GERENCIA GENERAL - COMUNICACIONES.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023001 del 21 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a GERENCIA GENERAL - COMUNICACIONES, el (la) señor (a) **VERONICA ALEXANDRA PALACIO RINCON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110541397 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 89%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **VERONICA ALEXANDRA PALACIO RINCON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110541397 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a GERENCIA GENERAL - COMUNICACIONES.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 823  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiación Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **VERONICA ALEXANDRA PALACIO RINCON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110541397** de **IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **1**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **GERENCIA GENERAL - COMUNICACIONES**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

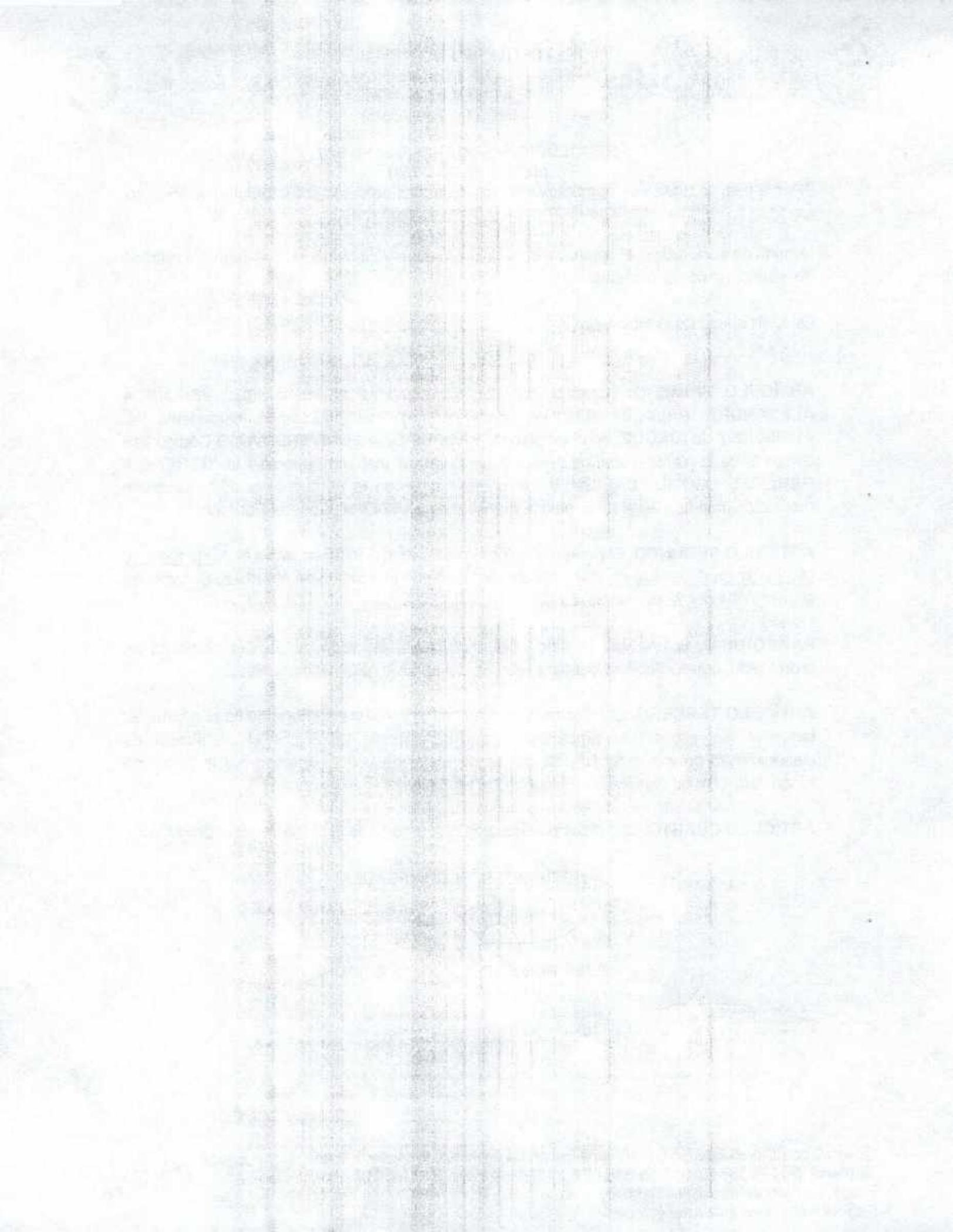
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Páez, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 824  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,

*g*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 824  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023001 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a OFICINA GESTION DE RIESGO.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023001 del 21 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a OFICINA GESTION DE RIESGO, el (la) señor (a) **MARIA FERNANDA BARBOSA MENDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110488356 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 87%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **MARIA FERNANDA BARBOSA MENDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110488356 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a OFICINA GESTION DE RIESGO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 824  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **MARIA FERNANDA BARBOSA MENDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110488356** de **IBAGUÉ**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **1**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **OFICINA GESTION DE RIESGO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

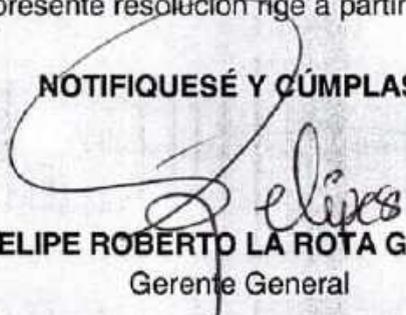
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.G. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 825  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 825  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023002 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a OFICINA GESTION DE RIESGO.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023002 del 21 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a OFICINA GESTION DE RIESGO, el (la) señor (a) **JENNIFER ALEXANDRA AVILES ALVAREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110581952 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 88%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **JENNIFER ALEXANDRA AVILES ALVAREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110581952 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a OFICINA GESTION DE RIESGO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 825  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JENNIFER ALEXANDRA AVILES ALVAREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110581952 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **2**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **OFICINA GESTION DE RIESGO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

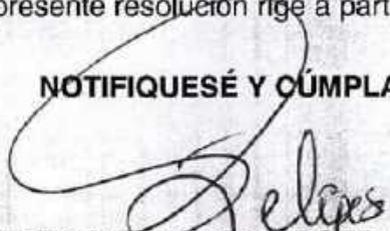
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

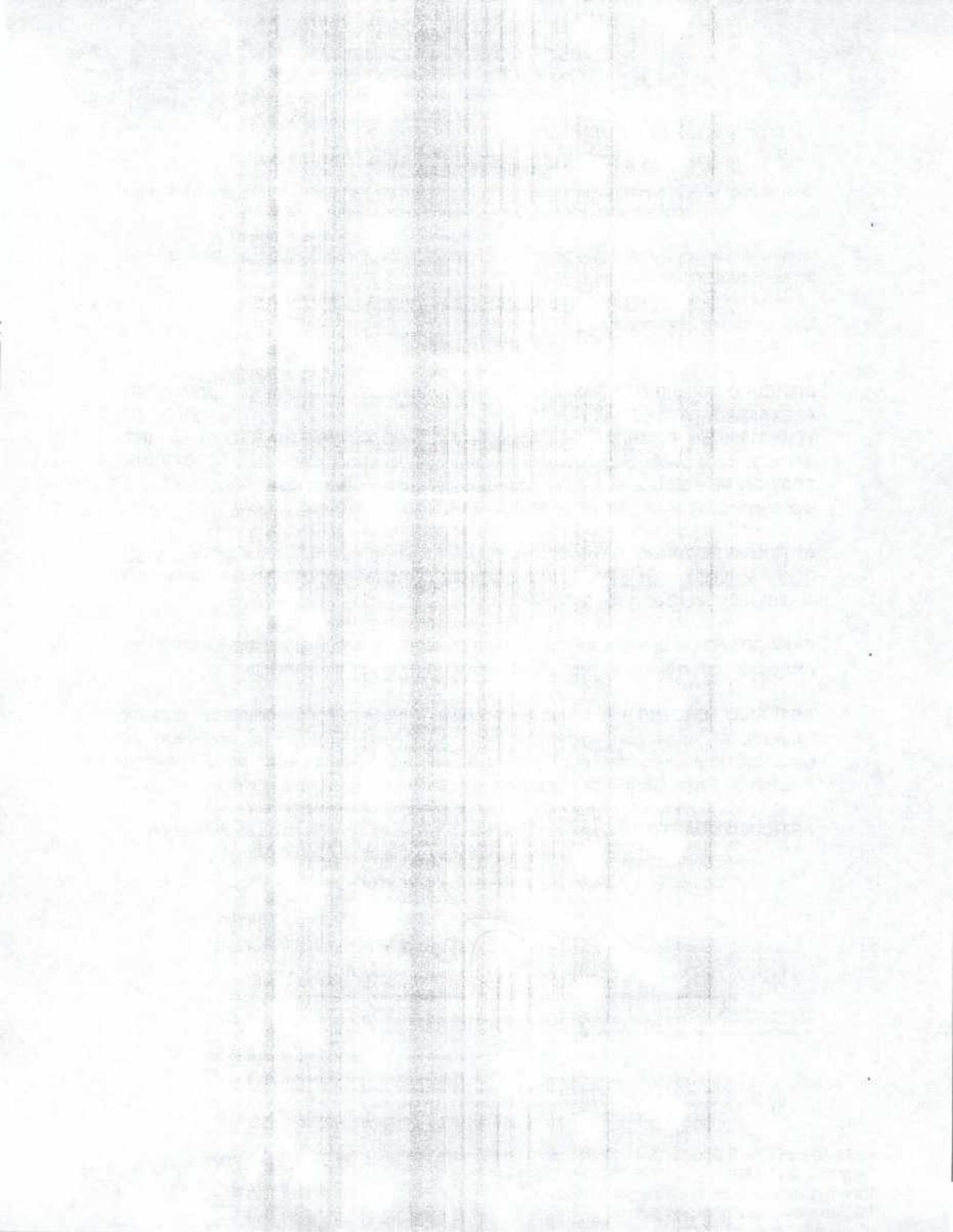
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Talur, Profesional Universitario  
Proyector: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 826  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



*Handwritten signature*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 826  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023002 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION TECNOLOGICA.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023002 del 21 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION TECNOLOGICA, el (la) señor (a) **HUGO ALEJANDRO FRANCO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110523555 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **HUGO ALEJANDRO FRANCO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110523555 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION TECNOLOGICA.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 826  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **HUGO ALEJANDRO FRANCO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110523555** de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **2**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION TECNOLOGICA**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

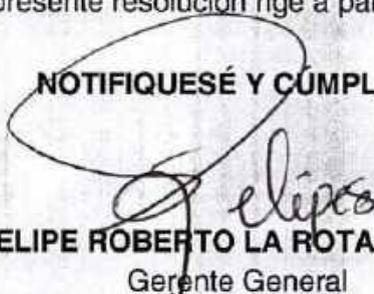
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

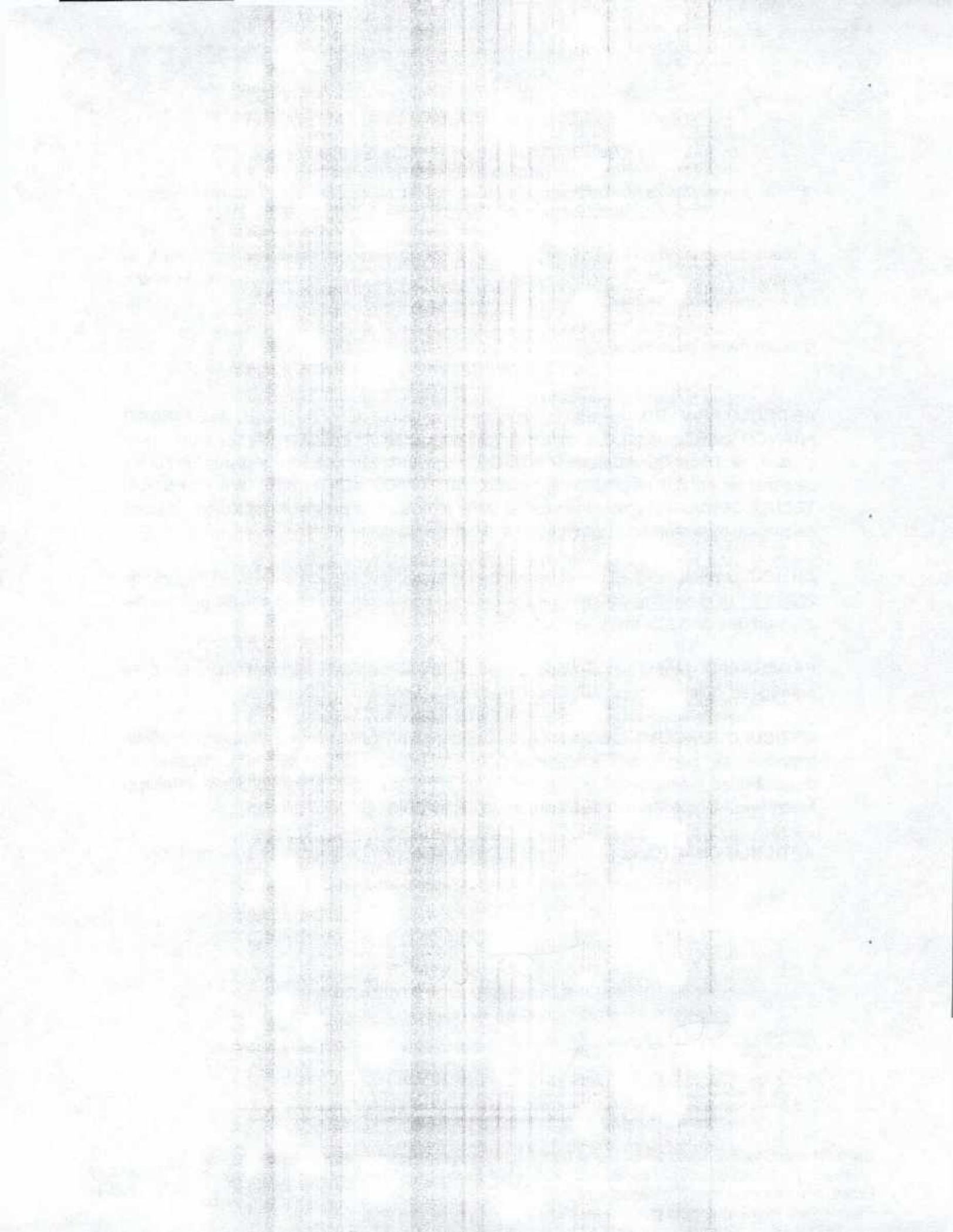
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 827  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 827  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023002 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023002 del 21 de junio de 2023, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO, el (la) señor (a) **WENDY AMALIA LOPEZ MORENO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1109384988 de LERIDA**, el cual obtuvo una calificación del 88%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **WENDY AMALIA LOPEZ MORENO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1109384988 de LERIDA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 827  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **WENDY AMALIA LOPEZ MORENO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1109384988** de **LERIDA**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **2**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$2.095.181** Moneda Corriente.

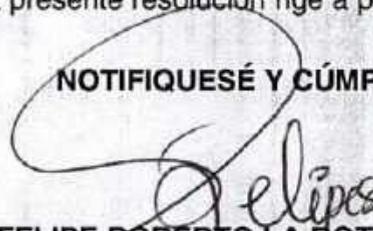
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

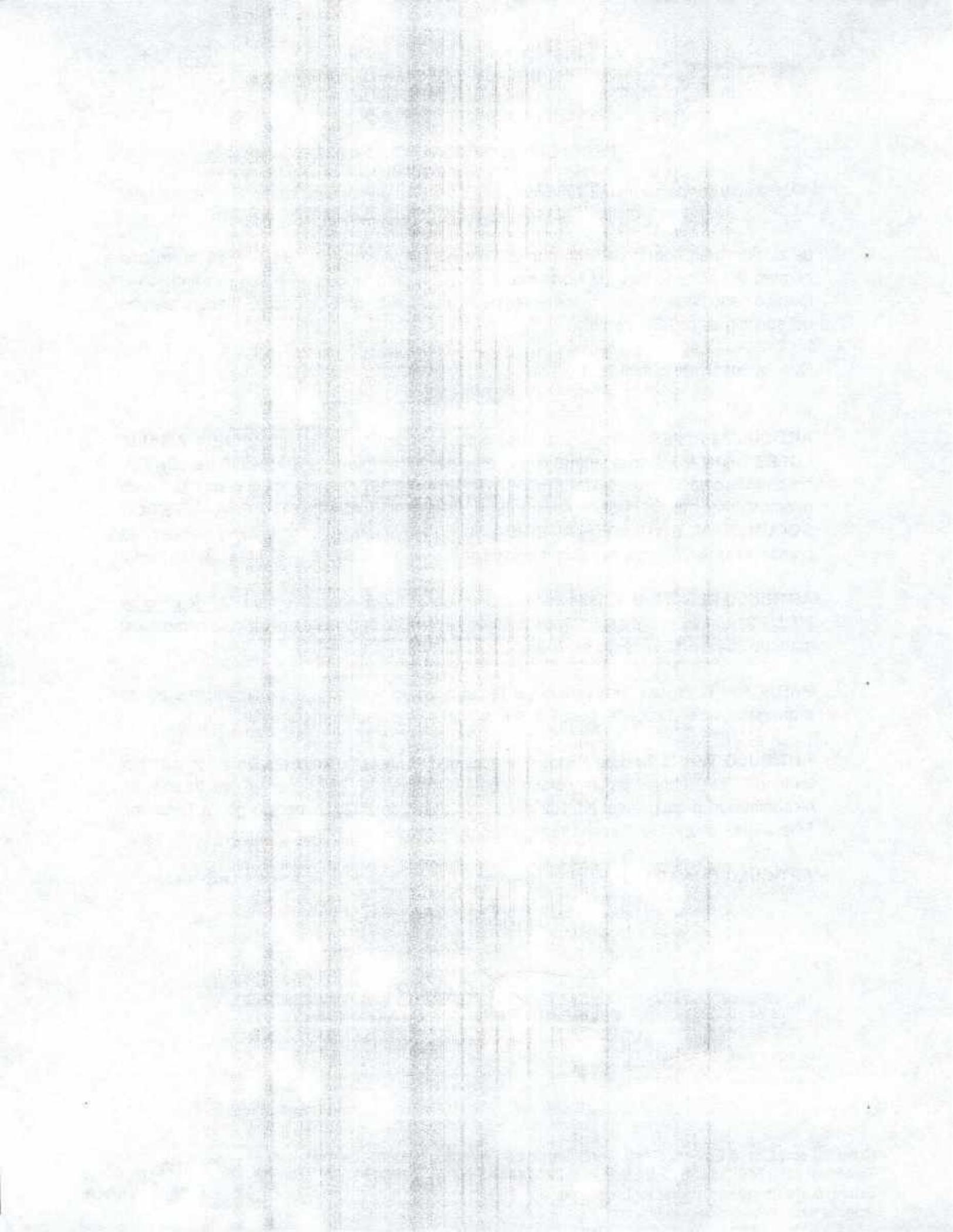
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 828  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



*[Handwritten signature]*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 828 (JUNIO 28 DE 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023003 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL).

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023003 del 21 de junio de 2023, al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL), el (la) señor (a) **EVER HORACIO SERNA SANCHEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **86011065 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 82%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **EVER HORACIO SERNA SANCHEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **86011065 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 4 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 828  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **EVER HORACIO SERNA SANCHEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **86011065 de IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (CONTROL VEGETAL)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

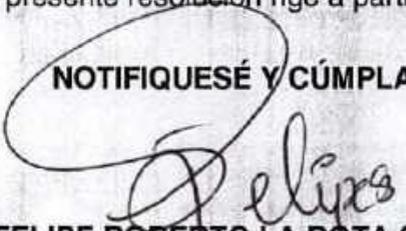
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 829  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 829  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023004 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA Código 407 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en planta global temporal.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023004 del 21 de junio de 2023, al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA Código 407 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en planta global temporal, el (la) señor (a) **GUILLERMO RAMIREZ GOMEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93358565 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 84%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **GUILLERMO RAMIREZ GOMEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93358565 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA Código 407 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a Donde se ubique el empleo en planta global temporal.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 829  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **GUILLERMO RAMIREZ GOMEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93358565 de IBAGUE**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA Código 407 Grado 1**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **Donde se ubique el empleo en planta global temporal**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.251.702 Moneda Corriente**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 830  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 830  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023006 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIAR DE LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023006 del 21 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIAR DE LINIEROS), el (la) señor (a) **DARWIN ALFONSO DUEÑA RAMIREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1115064980 de BUGA**, el cual obtuvo una calificación del 81,20000000000003%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **DARWIN ALFONSO DUEÑA RAMIREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1115064980 de BUGA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIAR DE LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 830  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **DARWIN ALFONSO DUEÑA RAMIREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1115064980** de **BUGA**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIAR DE LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

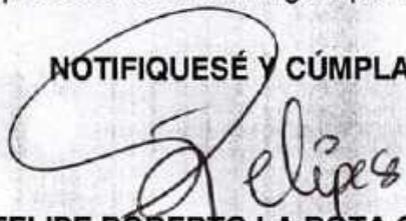
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Ferrer, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 832  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 832  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023006 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIAR DE LINIEROS).

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023006 del 21 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIAR DE LINIEROS), el (la) señor (a) **JAIRO GIRALDO MENDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14223783 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 81,200000000000003%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **JAIRO GIRALDO MENDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14223783 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIAR DE LINIEROS).

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023,





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 832  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JAIRO GIRALDO MENDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14223783 de IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO (AUXILIAR DE LINIEROS)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 834  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 834  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023006 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023006 del 21 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS, el (la) señor (a) **EDINSON FABIAN CABEZAS TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110486540 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 83%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **EDINSON FABIAN CABEZAS TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110486540 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo



**IBAQUE  
VIBRA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 834  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **EDINSON FABIAN CABEZAS TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110486540** de **IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

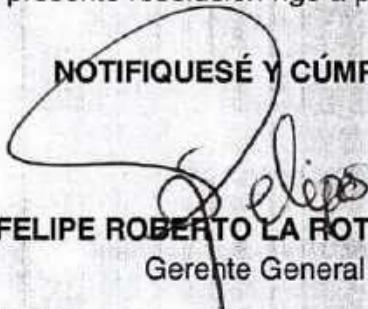
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General



C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 835  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 835  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023006 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023006 del 21 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS, el (la) señor (a) **EDGAR LOMBANA PEÑA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 14297916 de IBAGUE, el cual obtuvo una calificación del 87%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **EDGAR LOMBANA PEÑA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 14297916 de IBAGUE, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 835  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **EDGAR LOMBANA PEÑA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14297916 de IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

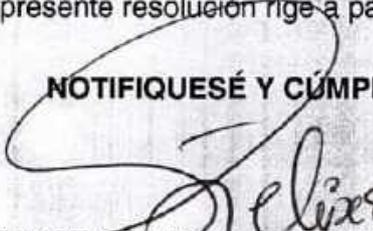
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

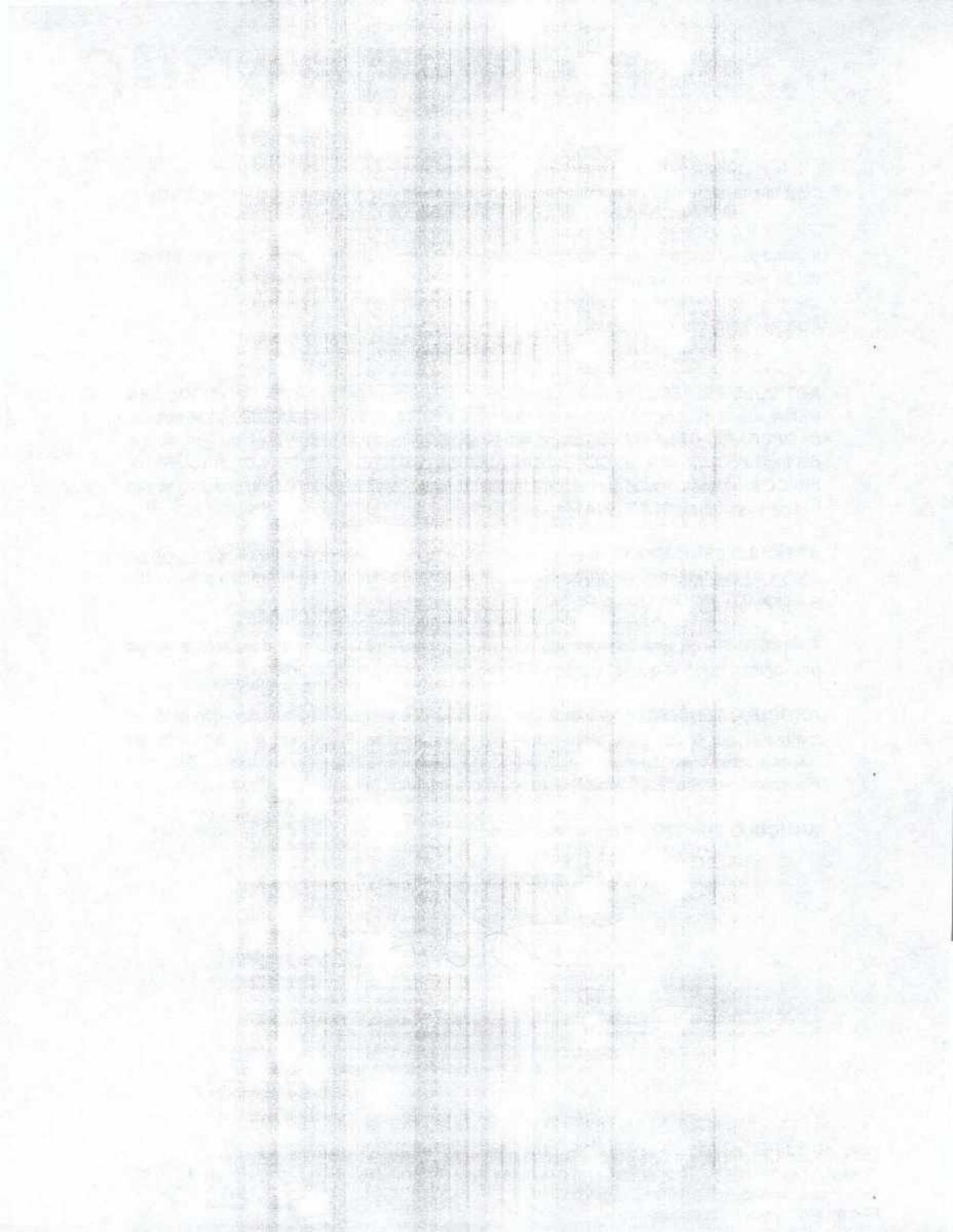
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Talar, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 836  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 836  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° AP2023006 del 21 de junio de 2023, se ofertó el cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° AP2023006 del 21 de junio de 2023, al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS, el (la) señor (a) **JOSE MARIA GIRALDO ALZATE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5911574 de FRESNO**, el cual obtuvo una calificación del 86%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **JOSE MARIA GIRALDO ALZATE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5911574 de FRESNO**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de OPERARIO CALIFICADO Código 490 Grado 3 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 836  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JOSE MARIA GIRALDO ALZATE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **5911574** de **FRESNO**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DE RECURSOS FISICOS**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

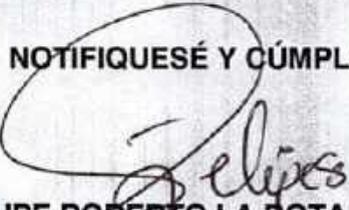
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Teller, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 845  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 845  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44 y 48 de la Constitución, así como la Sentencia Unificada 897 de 2012, y demás jurisprudencia asociada, el Instituto aplicó la protección especial para los funcionarios que al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal que cumplió su vigencia el pasado 14 de junio de 2023, cumplieran los requisitos de "PRE-PENSIONADOS", es decir aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez, dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez.

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **VIÑA PEREZ CARLOS ALFONSO**, con cédula N° **14241810**, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 14 de junio de 2023, en el cargo de **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO: 482 GRADO: 6**, se evidencia que cumple con la condición especial de "PRE-PENSIONADO" determinadas en la normatividad vigente, por lo que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en garantía de sus derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo 004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 845  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **VIÑA PEREZ CARLOS ALFONSO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14241810** de **IBAGUE**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO** Código **482** Grado **6**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.095.229** Moneda Corriente.

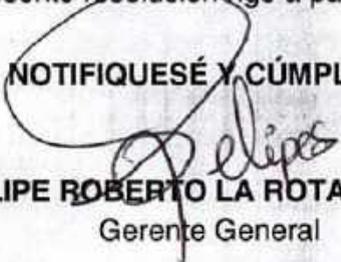
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Talur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 847  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,

*Q*





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 847  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44 y 48 de la Constitución, así como la Sentencia Unificada 897 de 2012, y demás jurisprudencia asociada, el Instituto aplicó la protección especial para los funcionarios que al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal que cumplió su vigencia el pasado 14 de junio de 2023, cumplieran los requisitos de "PRE-PENSIONADOS", es decir aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez, dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez.

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **CESAR ALFONSO SIERRA RAMIREZ**, con cédula N° 14240748, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 14 de junio de 2023, en el cargo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO: 490 GRADO: 3**, se evidencia que cumple con la condición especial de "PRE-PENSIONADO" determinadas en la normatividad vigente, por lo que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en garantía de sus derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo 004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.





**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 847  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **CESAR ALFONSO SIERRA RAMIREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14240748 de IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

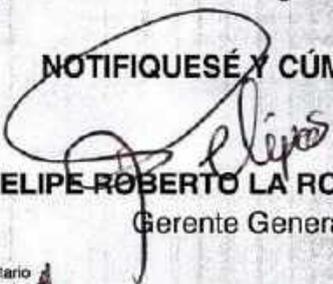
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tator, Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 848  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,

*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 848  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44 y 48 de la Constitución, así como la Sentencia Unificada 897 de 2012, y demás jurisprudencia asociada, el Instituto aplicó la protección especial para los funcionarios que al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal que cumplió su vigencia el pasado 14 de junio de 2023, cumplieran los requisitos de "PRE-PENSIONADOS", es decir aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez, dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez.

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **JOSE MARIA CORDOBA GARCIA**, con cédula N° **10164554**, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 14 de junio de 2023, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO: 407 GRADO: 02**, se evidencia que cumple con la condición especial de "PRE-PENSIONADO" determinadas en la normatividad vigente, por lo que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en garantía de sus derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo 004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 848  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JOSE MARIA CORDOBA GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **10164554** de **LA DORADA**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **02**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO GESTION DOCUMENTAL**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.498.789** Moneda Corriente.

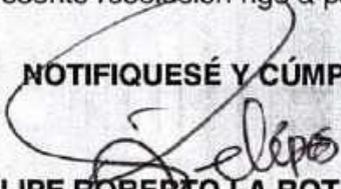
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

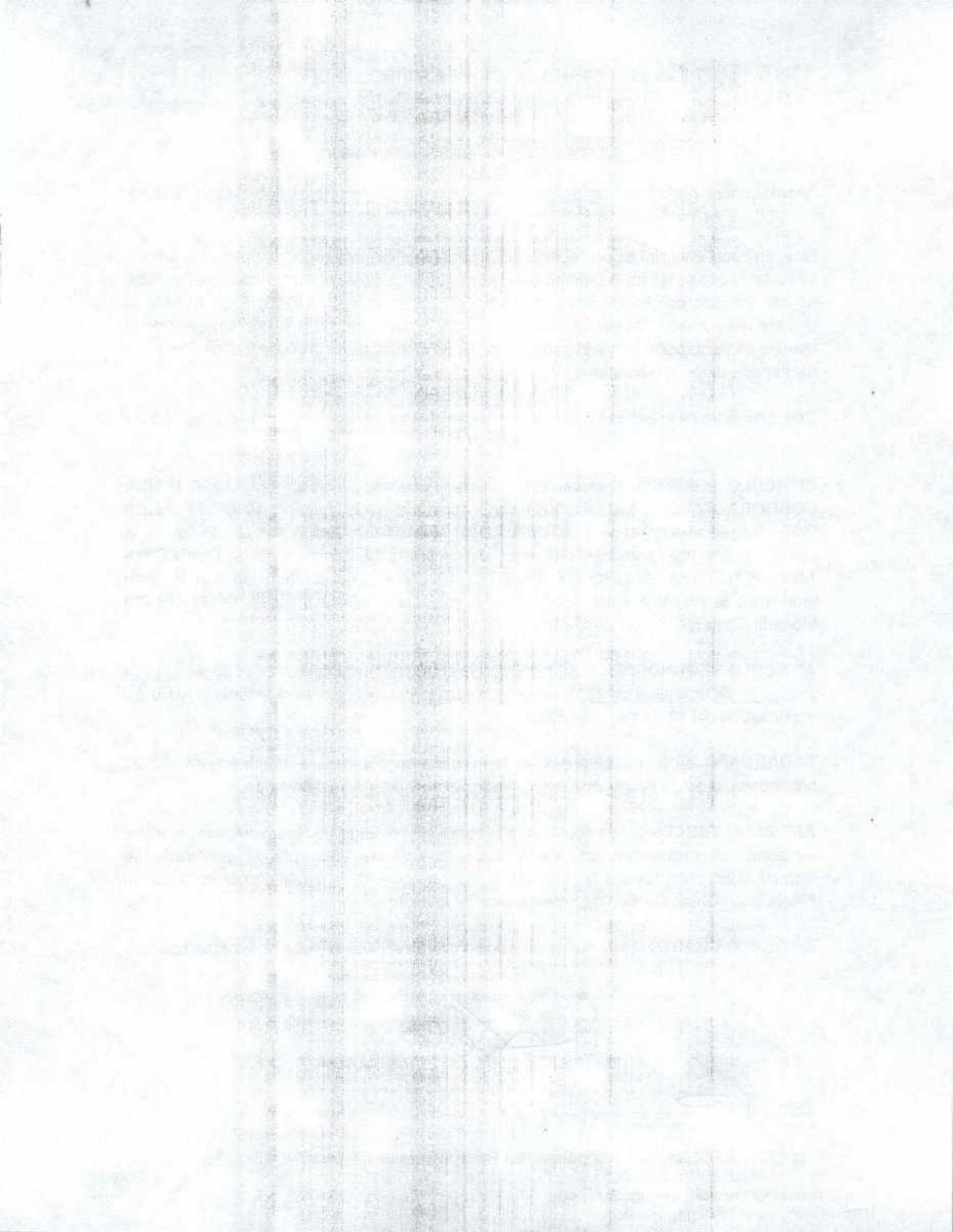
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 849  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 849  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44 y 48 de la Constitución, así como la Sentencia Unificada 897 de 2012, y demás jurisprudencia asociada, el Instituto aplicó la protección especial para los funcionarios que al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal que cumplió su vigencia el pasado 14 de junio de 2023, cumplieran los requisitos de "PRE-PENSIONADOS", es decir aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez, dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez.

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **JOSE FARUT CARDENAS PORTELA**, con cédula N° **93356964**, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 14 de junio de 2023, en el cargo de **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO: 482 GRADO: 6**, se evidencia que cumple con la condición especial de "PRE-PENSIONADO" determinadas en la normatividad vigente, por lo que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en garantía de sus derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo 004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 849  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JOSE FARUT CARDENAS PORTELA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93356964** de **IBAGUE**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO** Código **482** Grado **6**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.095.229** Moneda Corriente.

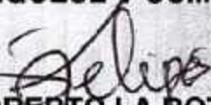
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 850  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,

*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 850  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44 y 48 de la Constitución, así como la Sentencia Unificada 897 de 2012, y demás jurisprudencia asociada, el Instituto aplicó la protección especial para los funcionarios que al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal que cumplió su vigencia el pasado 14 de junio de 2023, cumplieran los requisitos de "PRE-PENSIONADOS", es decir aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez, dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez.

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **RAMIRO BENITEZ VALDES**, con cédula N° **6478815**, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 14 de junio de 2023, en el cargo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO: 490 GRADO: 3**, se evidencia que cumple con la condición especial de "PRE-PENSIONADO" determinadas en la normatividad vigente, por lo que el Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en garantía de sus derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo 004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 850  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **RAMIRO BENITEZ VALDES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **6478815 de TORO**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

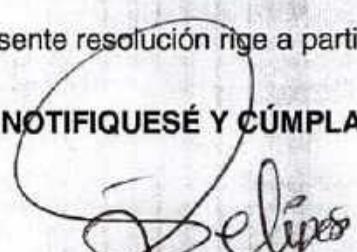
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

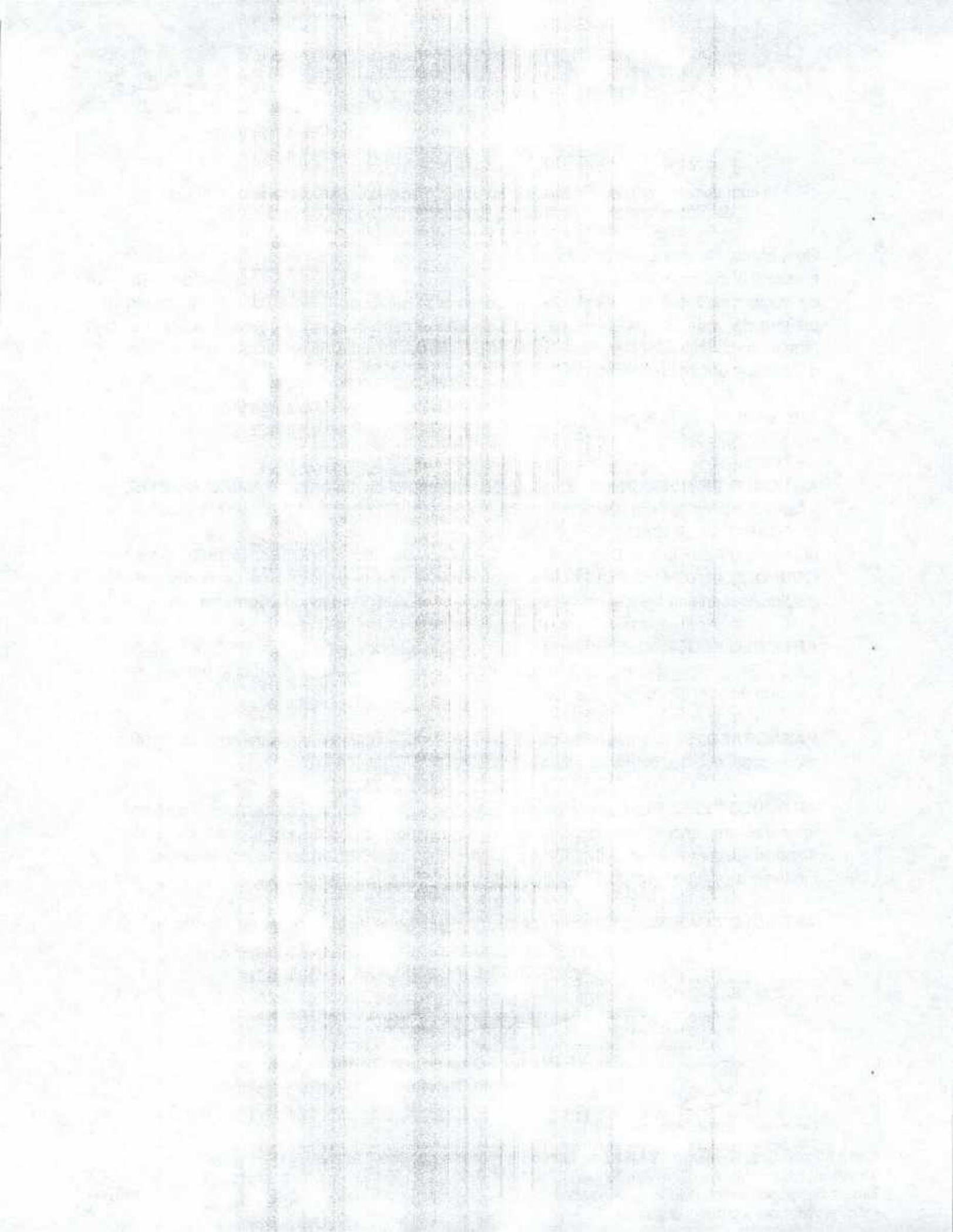
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia General  
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 852  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 852  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44 y 48 de la Constitución, así como la Sentencia Unificada 897 de 2012, y demás jurisprudencia asociada, el Instituto aplicó la protección especial para los funcionarios que al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal que cumplió su vigencia el pasado 14 de junio de 2023, cumplieran los requisitos de "**PRE-PENSIONADOS**", es decir aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez, dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez.

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **EDGAR MARCO TULIO VACA CAMPOS**, con cédula N° **93354952**, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 14 de junio de 2023, en el cargo de **TECNICO OPERATIVO CÓDIGO: 314 GRADO: 4**, se evidencia que cumple con la condición especial de "**PRE-PENSIONADO**" determinadas en la normatividad vigente, por lo que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en garantía de sus derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo 004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.



**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 852  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **EDGAR MARCO TULIO VACA CAMPOS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **93354952** de **IBAGUÉ**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **4**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.

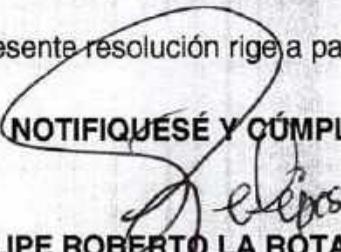
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

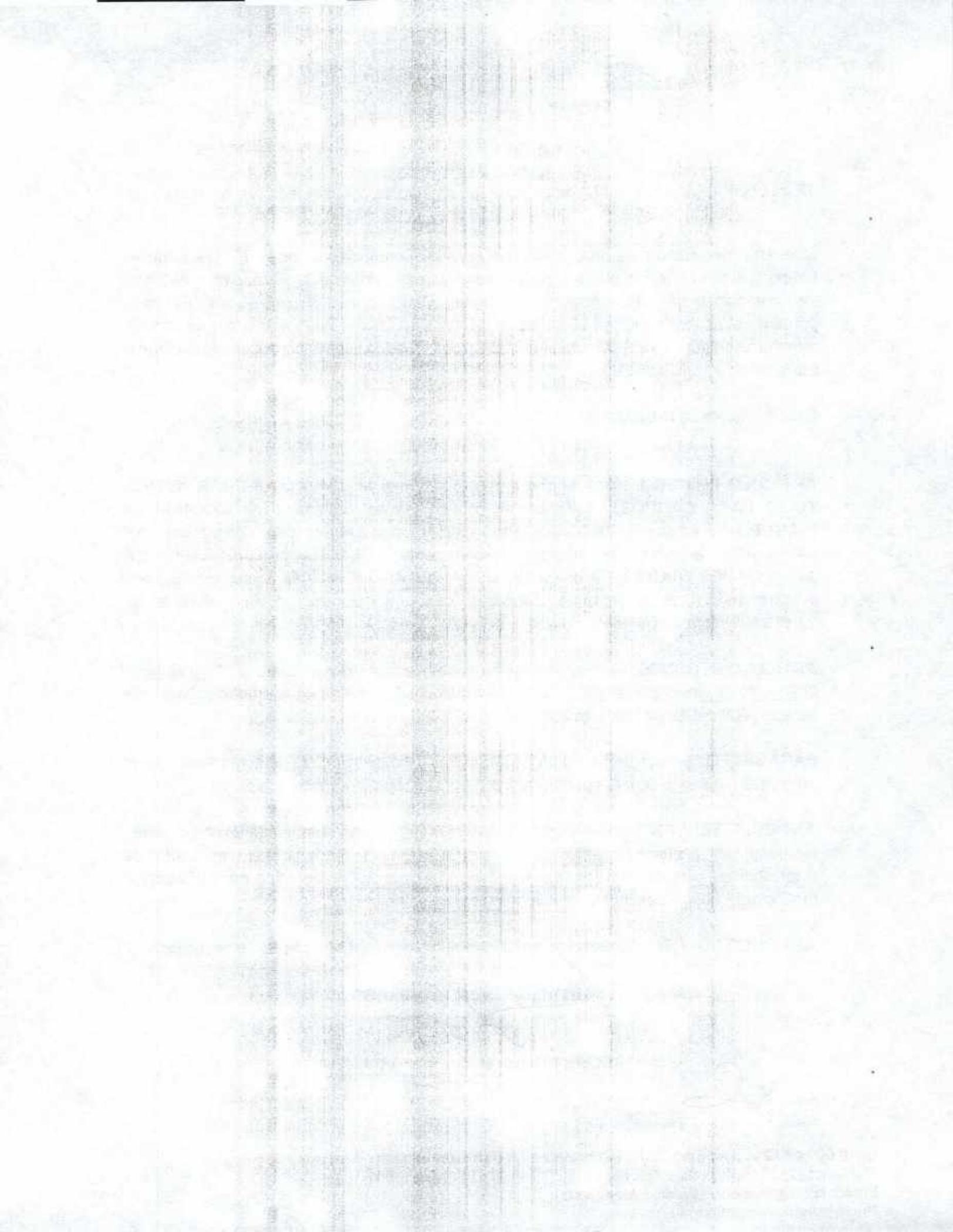
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
 Gerente General

C.C. Historia Laboral  
 Revisó: Alex Mauricio Tatur. Profesional Universitario  
 Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 853  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 853  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44 y 48 de la Constitución, así como la Sentencia Unificada 897 de 2012, y demás jurisprudencia asociada, el Instituto aplicó la protección especial para los funcionarios que al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal que cumplió su vigencia el pasado 14 de junio de 2023, cumplieran los requisitos de "PRE-PENSIONADOS", es decir aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez, dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez.

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **JOSE ARID ROMERO VILLAREAL**, con cédula N° **14237285**, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 14 de junio de 2023, en el cargo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO: 490 GRADO: 3**, se evidencia que cumple con la condición especial de "PRE-PENSIONADO" determinadas en la normatividad vigente, por lo que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en garantía de sus derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo 004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 853  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JOSE ARID ROMERO VILLAREAL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **14237285 de IBAGUE**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO** Código **490** Grado **3**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACTIVIDADES TRANSITORIAS - GRUPO ALUMBRADO PUBLICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.

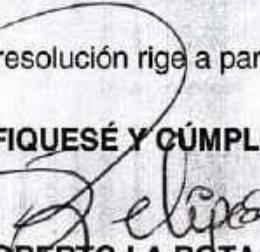
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

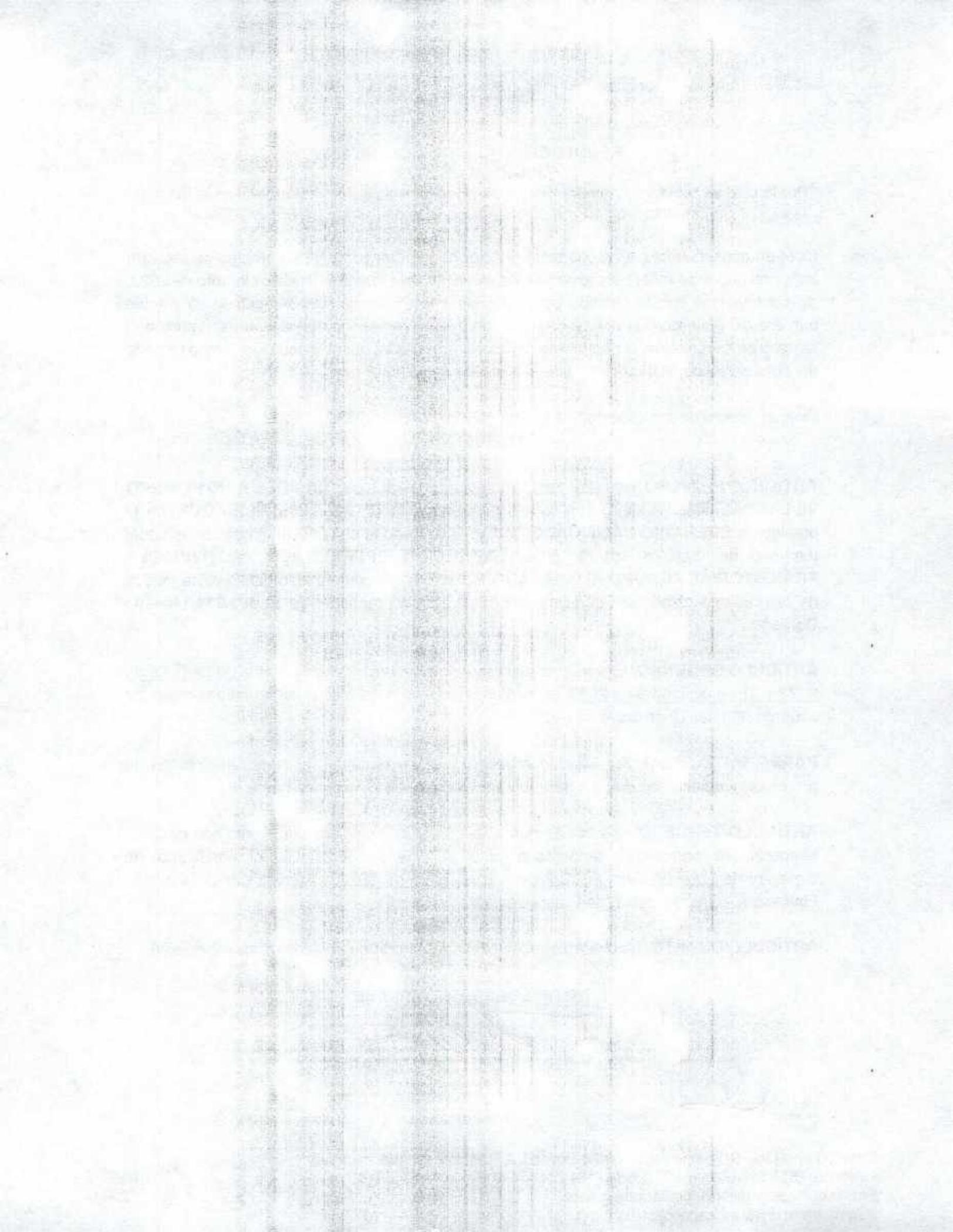
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Talur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo







**INFIBAGUÉ**  
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
 NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 858  
 (JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
 DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 858 (JUNIO 28 DE 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44, 48 y 53 de la Constitución, así como lo dispuesto en artículo 26 de la Ley 361 de 1997, donde establece que:

*"En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo."*

Que el Instituto aplicó la protección especial reforzada para los funcionarios al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal el pasado 27 de junio de 2023, cumplieran los requisitos para considerarse dentro de este grupo en condiciones especiales.

Que según lo establecido en la Sentencia de la Corte Constitucional SU 087 de 2022 tiene derecho a la estabilidad laboral reforzada personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, Garantías contenidas en la Ley 361 de 1997 y jurisprudencia constitucional, sobre su aplicación:

*gozan de la garantía de estabilidad laboral reforzada las personas que, al momento del despido, no se encuentran incapacitadas ni con calificación de pérdida capacidad laboral, pero que su patología produce limitaciones en su salud que afectan las posibilidades para desarrollar su labor. La acreditación del impacto en sus funciones se puede acreditar a partir de varios supuestos: (i) la pérdida de*





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 858  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

*capacidad laboral es notoria y/o evidente, (ii) el trabajador ha sido recurrentemente incapacitado, o (iii) ha recibido recomendaciones laborales que implican cambios sustanciales en las funciones laborales para las cuales fue inicialmente contratado. La comprobación de alguno de dichos escenarios activa la garantía de estabilidad laboral reforzada para demostrar que la disminución en la capacidad de laborar del trabajador impacta directamente en el oficio para el cual fue contratado.*

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **CARLOS HUMBERTO CORREA REINA**, con cédula N° **5821792**, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 27 de junio de 2023, en el cargo de **TECNICO OPERATIVO CÓDIGO: 314 GRADO: 4**, se evidencia que cumple con la condición especial de “*ha recibido recomendaciones laborales que implican cambios sustanciales en las funciones laborales para las cuales fue inicialmente contratado*” determinadas en la normatividad vigente.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué “INFIBAGUÉ”, en garantía de los derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo de Consejo Directivo No.004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **CARLOS HUMBERTO CORREA REINA**, con cédula N° **5821792** de **IBAGUÉ**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO código: 314 grado: 4**, de la planta global de personal temporal del Instituto, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 858  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

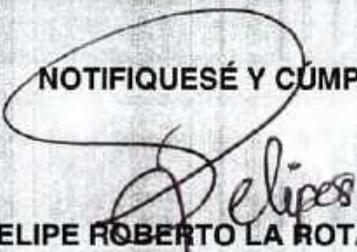
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 859  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 859  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44, 48 y 53 de la Constitución, así como lo dispuesto en artículo 26 de la Ley 361 de 1997, donde establece que:

*"En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo."*

Que el Instituto aplicó la protección especial reforzada para los funcionarios al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal el pasado 27 de junio de 2023, cumplieran los requisitos para considerarse dentro de este grupo en condiciones especiales.

Que según lo establecido en la Sentencia de la Corte Constitucional SU 087 de 2022 tiene derecho a la estabilidad laboral reforzada personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, Garantías contenidas en la Ley 361 de 1997 y jurisprudencia constitucional, sobre su aplicación:

*gozan de la garantía de estabilidad laboral reforzada las personas que, al momento del despido, no se encuentran incapacitadas ni con calificación de pérdida capacidad laboral, pero que su patología produce limitaciones en su salud que afectan las posibilidades para desarrollar su labor. La acreditación del impacto en sus funciones se puede acreditar a partir de varios supuestos: (i) la pérdida de*



**IBAGUÉ  
VIBRA**



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 859  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

*capacidad laboral es notoria y/o evidente, (ii) el trabajador ha sido recurrentemente incapacitado, o (iii) ha recibido recomendaciones laborales que implican cambios sustanciales en las funciones laborales para las cuales fue inicialmente contratado. La comprobación de alguno de dichos escenarios activa la garantía de estabilidad laboral reforzada para demostrar que la disminución en la capacidad de laborar del trabajador impacta directamente en el oficio para el cual fue contratado.*

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **ISRAEL PADILLA CORTES**, con cédula N° **93394138**, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 27 de junio de 2023, en el cargo de **TECNICO OPERATIVO CÓDIGO: 314 GRADO: 4**, se evidencia que cumple con la condición especial de “*ha recibido recomendaciones laborales que implican cambios sustanciales en las funciones laborales para las cuales fue inicialmente contratado*” determinadas en la normatividad vigente.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué “INFIBAGUÉ”, en garantía de los derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo de Consejo Directivo No.004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **ISRAEL PADILLA CORTES**, con cédula N° **93394138** de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO código: 314 grado: 4**, de la planta global de personal temporal del Instituto, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 859  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tatur. Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 860  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 860  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44, 48 y 53 de la Constitución, así como lo dispuesto en artículo 26 de la Ley 361 de 1997, donde establece que:

*"En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo."*

Que el Instituto aplicó la protección especial reforzada para los funcionarios al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal el pasado 27 de junio de 2023, cumplieran los requisitos para considerarse dentro de este grupo en condiciones especiales.

Que según lo establecido en la Sentencia de la Corte Constitucional SU 087 de 2022 tiene derecho a la estabilidad laboral reforzada personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, Garantías contenidas en la Ley 361 de 1997 y jurisprudencia constitucional, sobre su aplicación:

*gozan de la garantía de estabilidad laboral reforzada las personas que, al momento del despido, no se encuentran incapacitadas ni con calificación de pérdida capacidad laboral, pero que su patología produce limitaciones en su salud que afectan las posibilidades para desarrollar su labor. La acreditación del impacto en sus funciones se puede acreditar a partir de varios supuestos: (i) la pérdida de*





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 860  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

*capacidad laboral es notoria y/o evidente, (ii) el trabajador ha sido recurrentemente incapacitado, o (iii) ha recibido recomendaciones laborales que implican cambios sustanciales en las funciones laborales para las cuales fue inicialmente contratado. La comprobación de alguno de dichos escenarios activa la garantía de estabilidad laboral reforzada para demostrar que la disminución en la capacidad de laborar del trabajador impacta directamente en el oficio para el cual fue contratado.*

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **JAIR ALESC SANCHEZ TOLOSA**, con cédula N° **93370867**, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 27 de junio de 2023, en el cargo de **TECNICO OPERATIVO CÓDIGO: 314 GRADO: 4**, se evidencia que cumple con la condición especial de “*ha recibido recomendaciones laborales que implican cambios sustanciales en las funciones laborales para las cuales fue inicialmente contratado*” determinadas en la normatividad vigente.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué “INFIBAGUÉ”, en garantía de los derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo de Consejo Directivo No.004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JAIR ALESC SANCHEZ TOLOSA**, con cédula N° **93370867** de **IBAGUE**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO código: 314 grado: 4**, de la planta global de personal temporal del Instituto, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.456.821** Moneda Corriente.





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 860  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

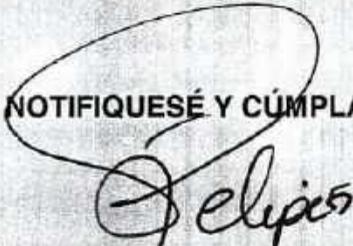
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

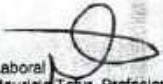
**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

  
C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tatur, Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Olvera - Técnico Administrativo





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 862  
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 004 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias de Alumbrado Público.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 862  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 004 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales como son el principio de Estado social, el principio de igualdad y las normas específicas destinadas a los distintos sujetos de especial protección, consignadas en los artículos 42,43,44, 48 y 53 de la Constitución, así como lo dispuesto en artículo 26 de la Ley 361 de 1997, donde establece que:

*"En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo."*

Que el Instituto aplicó la protección especial reforzada para los funcionarios al momento de terminación de la Planta de Personal Temporal el pasado 27 de junio de 2023, cumplieran los requisitos para considerarse dentro de este grupo en condiciones especiales.

Que según lo establecido en la Sentencia de la Corte Constitucional SU 087 de 2022 tiene derecho a la estabilidad laboral reforzada personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, Garantías contenidas en la Ley 361 de 1997 y jurisprudencia constitucional, sobre su aplicación:

*gozan de la garantía de estabilidad laboral reforzada las personas que, al momento del despido, no se encuentran incapacitadas ni con calificación de pérdida capacidad laboral, pero que su patología produce limitaciones en su salud que afectan las posibilidades para desarrollar su labor. La acreditación del impacto en sus funciones se puede acreditar a partir de varios supuestos: (i) la pérdida de*





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 862  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

*capacidad laboral es notoria y/o evidente, (ii) el trabajador ha sido recurrentemente incapacitado, o (iii) ha recibido recomendaciones laborales que implican cambios sustanciales en las funciones laborales para las cuales fue inicialmente contratado. La comprobación de alguno de dichos escenarios activa la garantía de estabilidad laboral reforzada para demostrar que la disminución en la capacidad de laborar del trabajador impacta directamente en el oficio para el cual fue contratado.*

Que en tal sentido, una vez revisada la información que reposa en la historia laboral del señor **JUAN CARLOS GAITAN GALEANO**, con cédula N° **93373791**, quien venía vinculado con el Instituto en la planta temporal que venció el pasado 27 de junio de 2023, en el cargo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO: 490 GRADO: 3**, se evidencia que cumple con la condición especial de "*ha recibido recomendaciones laborales que implican cambios sustanciales en las funciones laborales para las cuales fue inicialmente contratado*" determinadas en la normatividad vigente.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en garantía de los derechos laborales realiza su vinculación en un cargo igual o similar en la nueva planta de personal temporal de la entidad, aprobada según el Acuerdo de Consejo Directivo No.004 de 2023, hasta tanto no se superen las condiciones que dan origen a esta condición especial.

Que, para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JUAN CARLOS GAITAN GALEANO**, con cédula N° **93373791** de **IBAGUÉ**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO código: 490 grado: 3**, de la planta global de personal temporal del Instituto, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$1.693.214** Moneda Corriente.





**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 862  
(JUNIO 28 DE 2023)**

"Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

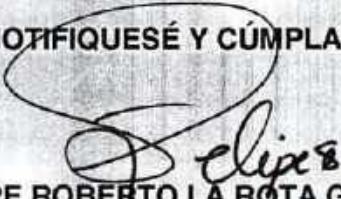
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2023.

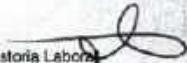
**PARÁGRAFO.** Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**  
Gerente General

  
C.C. Historia Laboral  
Revisó: Alex Mauricio Tafur. Profesional Universitario  
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo #1

